



SALTA, 01 de Agosto de 2.018

RESOLUCIÓN GENERAL N° 25 / 2.018

VISTO:

Las Leyes N°s. 7.774, 8.053 y 8.064 y la Resolución General N° 06/2.017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.774 establece una escala de reducción de alícuota para el impuesto de sellos según la base imponible;

Que la Ley N° 8.064 modifica el valor de la unidad tributaria;

Que la Ley N° 8.053 dispone la modificación de la denominación del Ministerio al cual pertenece este Organismo;

Que la versión del aplicativo SIPOT, aprobada en Resolución General 06/2017, no contempla las modificaciones mencionadas en párrafos anteriores las cuales deben ser incorporadas;

Que se mantiene incólume la obligatoriedad de los sujetos definidos en la Resolución General N° 15/2.012 y 38/2.013;

Que por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º y 7º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Reemplazar la versión SIPOT establecida en el artículo 1º) de la Resolución General N° 06/2.017 de esta Dirección General de Rentas y aprobar la nueva versión del sistema denominado SIPOT "SISTEMA INTEGRADO DE PRESENTACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS" v.3.4, para el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas mensuales determinativas, anexos e informativas de los Impuestos a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales y de la obligación de Agente de Retención del Impuesto de Sellos.

ARTICULO 2º.- El programa aplicativo referido en el artículo anterior será utilizado por los contribuyentes y responsables establecidos en el artículo 2º) de la Resolución General N° 15/2.012 y su modificatoria, Resolución General N° 38/2.013.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la R.G. N° 06/2.017.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 25 / 2.018.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia el 01 de Agosto de 2.018.

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

jn/rm